



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

IEE/CG/A076/2024

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SE ATIENDE EL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024, RECAÍDO EN EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA CDHEC/1V/008/2023, INSTAURADO EN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES:

I. En fecha 05 de octubre de 2023, fueron recibidas en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Colima, sendas notificaciones para las y los Consejeros Electorales de este Consejo General, respecto a la Medida Cautelar número 008/2023, concedida dentro del expediente con nomenclatura CDHEC/1V/008/2023, en virtud de la denuncia de fecha 06 de enero de 2023, que presentaron ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima la y los CC. Haydeé Quintero Vázquez, José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Christian Joel Ramírez Medina, Roberto Carlos Barragán Ramos (ex trabajador) y Vladimir Toscano Cuevas, trabajadora y trabajadores del Instituto Electoral del Estado de Colima, en contra de la C. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Consejera Presidenta de este Instituto, por presuntas violaciones a los derechos humanos.

II. El día 28 de febrero de 2024, en la Oficialía de Partes de este organismo electoral se recibió el Acuerdo de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Lic. Roberto Ramírez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, mediante el cual resuelve el Recurso de Inconformidad presentado por la Consejera Presidenta de este Instituto dentro del expediente con clave y número CDHEC/1V/008/2023 del índice de esa Comisión y confirma las medidas cautelares impuestas en el mismo.

III. El día 19 de marzo de 2024, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto sendas notificaciones para las y los Consejeros Electorales de este Consejo General, respecto al Acuerdo de fecha 15 de marzo de 2024, recaído en expediente identificado con la clave alfanumérica CDHEC/1V/008/2023, instaurado en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPL aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- Conforme a lo previsto en las fracciones IV y XXXIII del artículo 114 del Código Electoral, el Consejo General tiene las atribuciones de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como la de dictar todo tipo de Acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

6ª.- Ahora bien, a efecto de contextualizar el origen del requerimiento que motiva el presente documento, resulta pertinente señalar que, tal y como se indica en el primer Antecedente de este instrumento, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima emitió una Medida cautelar dentro del expediente con nomenclatura CDHEC/1V/008/2023, impuesta a este Órgano Superior de Dirección, a efecto de que el mismo realice las acciones necesarias dentro de sus competencias, para que permitan garantizar los derechos humanos de seguridad jurídica, trato digno y por consiguiente al trabajo de la y los trabajadores denunciantes y se abstenga de realizar actos que generen acoso y hostigamiento laboral, así como aquellas acciones que promuevan la suspensión o cese de las personas servidoras públicas en comento, en consecuencia de haber presentado una queja ante la referida Comisión, por presuntas violaciones a sus derechos humanos.

7ª.- En esa tesitura, con relación al requerimiento emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, descrito en el Antecedente III de este instrumento, consistente en que este Consejo General informe qué acciones ha tomado en atención a la medida cautelar detallada en la Consideración que antecede, resulta pertinente informar lo siguiente:

- I. Es importante señalar que el actuar del Instituto Electoral del Estado, así como el del Consejo General, está regido bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, tal como lo establecen los artículos 98 de la LEGIPE, así como 4, segundo párrafo, y 100 del Código Electoral del Estado. Estos principios son los determinantes en la función de esta autoridad, por lo que en todo momento este Órgano Superior de Dirección se ha conducido y se conduce con estricto apego a la ley y ponderando ante todo los derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna, entre ellos los de seguridad jurídica y trato digno de las personas, en particular del personal de este Instituto, derechos que la autoridad local defensora y vigilante del cumplimiento de los mismos investiga por presuntas violaciones por parte de la Consejera Presidenta de este organismo electoral.

Si bien, este Consejo General no se puede pronunciar o emitir algún tipo de opinión sobre los hechos denunciados, toda vez que, como colegiado, no participó en los actos que en la denuncia se señalan, resulta indispensable que, como Órgano Superior de Dirección, sí se pronuncie sobre la importancia del respeto irrestricto a los derechos humanos por parte de quienes integramos el referido Órgano, así como de toda persona que labora en este organismo electoral, así ha quedado de manifiesto en diversas determinaciones emitidas al seno de este colegiado por la propia naturaleza de sus funciones, por lo que, en un ejercicio de congruencia, el actuar individual también debe ser sujeto a esa forma de ejercer el cargo.

- II. Como parte de los fines para los cuales fue creado este Instituto, se debe de preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política

democrática; al efecto, la legislación electoral a previsto que contemos con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de los referidos fines institucionales. En esa tesitura, resulta un imperativo para este Consejo General salvaguardar y proteger a las y los trabajadores del Instituto, garantizando condiciones idóneas para el desempeño de sus funciones y respetando su condición de seres humanos, solo así podremos garantizar el fin último y de mayor interés social de esta institución, como lo es la importante y ardua tarea de organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos de la entidad.

- III. Con miras a cumplimentar la medida cautelar que nos atañe, con fecha 08 de noviembre de 2023, las Consejeras y Consejeros Electorales Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas, presentaron un escrito a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima a través del cual manifestaron el respaldo al trabajo que realizan la trabajadora y trabajadores denunciantes, para que lo ejecuten en un ambiente digno y de seguridad jurídica y reiteraron el irrestricto respeto a sus derechos humanos, así como los de la totalidad de las y los trabajadores de este Instituto.

De igual forma, informaron a ese órgano garante que en el desarrollo de la Sesión pública de instalación del Consejo General de este Instituto Electoral, celebrada el día 11 de octubre de 2023, en sus respectivas intervenciones realizaron manifestaciones a favor de garantizar y respetar los derechos humanos de todo el personal que labora en el Instituto y de manera concreta los derechos de la y los trabajadores peticionarios, haciendo mención de invitar a quienes integramos el Consejo General de abstenernos de realizar actos que generen acoso y hostigamiento laboral, así como de aquellas acciones que promuevan la suspensión o cese de las personas servidoras públicas, en consecuencia de haber presentado una queja.

- IV. En concordancia con lo expuesto, resulta pertinente exhortar a quienes integramos este Consejo General, en lo particular a la Consejera Presidenta por ser la persona

denunciada en el caso que nos ocupa, para que todas las acciones y determinaciones que, en lo particular y como colegiado, realicemos en el ejercicio de nuestras funciones se encuentren apegadas a derechos, a los principios rectores de la función electoral y, de manera suprema, al irrestricto apego a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto al interior como al exterior del propio Instituto.

- V. Finalmente, este Órgano Superior de Dirección se mantendrá atento al seguimiento y resolución del expediente con nomenclatura CDHEC/1V/008/2023, seguido en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, a efecto de que en el desarrollo del mismo no se violente a las personas denunciadas, ni se promuevan en su contra acciones de suspensión o cese de sus funciones y, en su oportunidad, asumir las determinaciones que conforme a derecho procedan en caso de que las conductas denunciadas sean acreditadas.

En razón de lo expuesto y fundado se emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General aprueba el Informe y acciones descritas en la 7ª Consideración de este documento a efecto de que se de cumplimiento al requerimiento dictado dentro del Acuerdo de fecha 15 de marzo de 2024, recaído en expediente identificado con la clave alfanumérica CDHEC/1V/008/2023, instaurado en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO. Notifíquese el presente documento por conducto de Secretaría Ejecutiva a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; así como en vía de cumplimiento a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 26 (veintiséis) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES

LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A076/2024 del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 26 (veintiséis) de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

ACUERDO No. IEE/CG/A076/2024

Cumplimiento a Requerimiento de la CDHEC

Página 7 de 7